

menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.126,93 euros.

Asimismo, y a la vista de las actuaciones (puesta a disposición de 999,54 euros por providencia de fecha 21 de julio de 2009) y de la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (en el 47,22 por 100 del total), hágase entrega a la parte actora de 527,56 euros y póngase a disposición de dicho organismo la cantidad de 471,98 euros, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ornamento y Pintura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.191/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernando Garrido González y don Antonio González López, contra "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Fernando Garrido González y don Antonio González López, contra "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", por un importe de 9.512,2 euros de principal más 1.426,83 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la titularidad de la demandada.

c) A la vista de las diligencias practicadas en la ejecución número 160 de 2009, seguida contra la misma deudora, estése al resultado de la averiguación de bienes, y con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Eléctricas Rivas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.761/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Córdoba González y don Enrique Germán González Gómez, contra "Landstate, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Córdoba González y don Enrique Germán González Gómez, como parte actora, contra "Landstate, Sociedad Limitada", condeno a la citada a abonar a la parte actora los siguientes importes, más el 10 por 100 de interés por mora en el pago de salarios del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores: don Francisco Javier Córdoba, 5.325,94 euros y a don Enrique Germán González, 7.204,06.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales ulteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Landstate, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.759/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 675 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Díaz Poyatos, don Silvio Gonzalo Ríos, don Bienvenido García Zarza, don Avelino Riveiro Riveiro y don José Antonio Cardaña Álvarez, contra "Labores Eléctricas e Informáticas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fijar la indemnización de don Silvio Gonzalo Ríos en 42.582,65 euros, de la que habrá que descontar el importe percibido por despido objetivo según hechos probados y mantener la sentencia en todo lo demás.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la resolución aclarada y reabre el plazo de anuncio de recurso, así como los restantes efectos advertidos en la sentencia objeto de aclaración, que se reiteran en todos sus términos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Labores Eléctricas e Informáticas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.763/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 672 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sira Plana Marín, contra "Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por doña Sira Plana Marín, contra "Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada", y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de 29.933,20 euros, más el interés legal del 10 por 100 anual por mora y condeno al Fondo de Garantía Salarial codemandado a estar y pasar por la anterior condena, sin